



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2019-00063

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Divisorio interpuesto a través de apoderado judicial por la señora MARIA HERLINDA DIAZ VALERO Y OTROS, en contra de JORGE ENRIQUE MUÑOZ, con atento informe que se allego memorial. Sírvase proveer.


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PAUNA –BOYACÁ

Pauna, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

DIVISORIO: 2019-00063

DEMANDANTE: MARIA HERLINDA DIAZ VALERO, LUZ IMELA DIAZ VALERO,
LUIS ALFREDO DIAZ VALERO, FLORESMIRO DIAZ VALERO
Y MARIELA VALERO

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE SANCHEZ

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el proceso observa el Despacho que mediante auto de fecha diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020), se procedió a decretar pruebas y se designó al señor **MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**, de la lista de auxiliares de la justicia con el objeto de determinar el avalúo del bien, la división del mismo y para que de manera separada avalúe las mejoras, cultivos y todo lo pertinente respecto al predio objeto de la Litis.

Una vez comunicada la designación al señor **MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**, en memorial de fecha veinticinco (25) de marzo de la presente anualidad informó que no acepta el cargo por cuanto no se encuentra inscrito en la lista de la Lonja de peritos evaluadores, es decir, no cuenta con la certificación de la RAA.

Así las cosas, el Despacho procedió a designar al señor **RAFAEL GORDILLO**, a fin de que determiné el valor del bien del inmueble denominado **"EL LUCERO"**, ubicado en la Vereda "Piache y Apicha" de la jurisdicción del Municipio de Pauna, identificado con F.M.I. No. 072- 91503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y cédula catastral No. 000000270010000, e igualmente manifestó que no puede aceptar el cargo, por cuanto no se encuentra inscrito como auxiliar de justicia en el poder judicial.

En consecuencia, el Despacho procede a realizar el respectivo seguimiento a las listas de los auxiliares de la justicia a fin de poder designar el perito evaluador sin que en las mismas se

encontrara la persona idónea para la designación, siendo necesario continuar con lo pertinente, hasta que se halló al señor **PEDRO FORERO**.

Por lo tanto, se procede a designar al señor **PEDRO FORERO**, en aras de que determine el valor del bien inmueble atrás aludido denominado "**EL LUCERO**", identificado con F.M.I. No. 072-91503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y cédula catastral No. 0000000270010000, y para que de manera independiente avalúe las mejoras, cultivos y todo lo pertinente con el estado del predio.

Por Secretaría comuníquese la designación, y se fija un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la posesión para que rinda el dictamen. Se fija como honorarios provisionales y gastos la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, los cuales deben ser pagados por la parte demandante, conforme a lo señalado en el art. 230 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ</p> 
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 033, fijado el día 19 DE OCTUBRE DE 2021.</i></p> <p>DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ Secretaria</p> 